



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-287

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el ingeniero Darío Esteban Ferrín Monge, Gerente de la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA - FCPC, mediante oficio No. 0263-GG-2017 de 12 de diciembre de 2017, adjunta el proyecto de reformas al estatuto del mencionado fondo para aprobación de este organismo de control;

QUE mediante resolución No. SBS-2005-0338 de 22 de junio del 2005, se aprobó el estatuto de la Corporación Fondo de Cesantía de los Funcionarios, Empleados y Trabajadores de Petroecuador y sus Filiales Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA - FCPC y se dispuso su registro en este organismo de control;

QUE con resolución No. SBS-DTL-2014-697 de 13 de agosto del 2014, se aprobó el cambio de denominación del citado fondo por el de Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA - FCPC; la reforma del estatuto social; y, se dispuso que se proceda a la codificación del mismo;

QUE el artículo 14, numeral 41 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como una de las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la constitución, organización, funcionamiento, liquidación y registro de los fondos complementarios previsionales y sus inversiones, así como los requisitos mínimos para ejercer el cargo de administradores;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por el Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social, incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, la misma que según el artículo 213 de la Constitución, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-287

Página 2

QUE el Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Título II, Capítulo XL, Sección II contiene las "Normas que regulan la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios previsionales cerrados";

QUE la Asamblea General de Partícipes de la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA - FCPC, celebrada el 29 de noviembre de 2017, aprobó las reformas al estatuto;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sistema Seguridad Social en memorando No. SB-INCSS-2018-0036-M de 29 de enero de 2018, ha emitido informe técnico favorable respecto del proyecto de reformas al estatuto de la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA - FCPC ;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0463-M de 22 de marzo de 2018, se emitió informe legal favorable sobre el proyecto de reformas al estatuto de la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA - FCPC; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR las reformas efectuadas al estatuto de la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA - FCPC, resuelto por la asamblea general de partícipes del fondo, celebrada el 29 de noviembre del 2017.

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2018-287

Página 3

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Corporación Fondo de Cesantía de los Trabajadores de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Empresas de Hidrocarburos con Participación Estatal - Fondo Complementario Previsional Cerrado CORFOCESANTÍA - FCPC, ponga en conocimiento de sus partícipes el estatuto aprobado, y envíe dos ejemplares protocolizados a esta Superintendencia de Bancos.

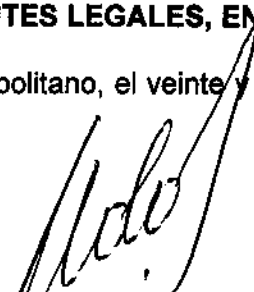
COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de marzo del dos mil dieciocho.



Ab. Rossana Llor Aveiga

DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y tres de marzo del dos mil dieciocho.



Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO